



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00451

En la ciudad de Santa Fe, a los catorce días (14) días del mes de noviembre de dos mil veintidós, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN HÍDRICA**, Ing. SILVINA GUADALUPE SERRA, D.N.I. N° 21.905.248, de conformidad a las facultades conferidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el art. 4° del Decreto D.M.M. N° 00416/2022, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra, la firma **BAUZA INGENIERÍA S.R.L.**, quien es representada en este acto por el Señor **SERGIO RAFAEL BAUZA**, D.N.I N° 20.258.497, en su carácter de Socio Gerente de la referida persona jurídica, conforme instrumentos justificativos obrantes en el expediente DE-1333-018 11335-7 (R.P.) correspondiente a la Licitación Pública N° 23/2022 S.I. y G.H., constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Marcial Candiotti N° 4255 de esta ciudad de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente contrato administrativo de obra pública que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encomienda y LA CONTRATISTA acepta y asume la obligación de ejecutar la obra denominada "**READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN BARRIO LAS FLORES**", correspondiente a la Licitación Pública N° 23/2022 S.I. y G.H, dispuesta por el Decreto D.M.M. N° 00247/2022 de fecha 22 de julio de 2022, y que le fuera adjudicada por Decreto D.M.M. N° 00416/2022 de fecha 27 de Octubre de 2022.-----

SEGUNDO: La obra referida en la cláusula anterior se ejecutará conforme a las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas que forman parte de las actuaciones DE-1333-01811335-7 (R.P.), y que LA CONTRATISTA declara bajo juramento conocer y aceptar íntegramente en todos sus términos.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA han tenido en mira a los fines de la celebración del presente contrato las siguientes pautas a las que expresamente se someten:

(A): No es intención de las partes, ni se deriva de este contrato, el establecimiento o creación de una relación de principal y agente entre LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, quedando debidamente entendido por ambas que LA CONTRATISTA es una persona jurídica independiente y autónoma en su relación con LA MUNICIPALIDAD.-----

(B): LA CONTRATISTA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de la obra.-----

BAUZA INGENIERÍA S.R.L.
Bauza Sergio Rafael
SOCIO GERENTE

Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

(C): LA CONTRATISTA, observará y cumplirá hasta la completa y satisfactoria terminación de los trabajos, con las reglas del buen arte que resulten de aplicación para el tipo de obra encomendada, obligándose –asimismo- a dar cumplimiento a toda la normativa local, provincial y nacional vigente en materia de higiene y seguridad laboral.-----

(D): LA CONTRATISTA, será exclusivamente responsable respecto de las personas que contrate para la ejecución de las tareas. Se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las normas de orden público que en materia laboral se encuentran vigentes, debiendo asegurar a sus empleados con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-----

(E): LA CONTRATISTA desvincula expresamente a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acompañar la correspondiente Póliza Seguro de Responsabilidad por el monto que cubra eventuales daños y perjuicios.-----

(F): LA CONTRATISTA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, a excepción de las impartidas por las autoridades con competencia en materia de suministro y/o provisión de servicios públicos para los casos que resulte necesario intervenir la infraestructura de los mismos.-----

CUARTO: La obra encomendada, se ejecutará por el sistema "UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS UNITARIOS", en conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no rigiendo para este contrato redeterminación de precios ni cualquier otro mecanismo tendiente a la actualización de los precios unitarios que fueren consignados por la contratista en su oferta y que se detallan en el Anexo de este contrato.--

QUINTO: El precio de la presente contratación queda fijado en la suma total y final de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$73.902.830,⁹²) (I.V.A. incluido), debiéndose abonar por LA MUNICIPALIDAD cada certificado según las formas, plazos y procedimientos previstos por el art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

SEXTO: El plazo para la total y completa ejecución de la obra objeto de este contrato es ciento veinte (120) días corridos a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos.--

SEPTIMO: Una vez terminada la obra según las especificaciones técnicas, y demás documentación que integra el presente contrato, las partes labrarán un Acta de Recepción de

BAUZA INGENIERIA S.R.L.
Bauza Sergio Rafael
SOCIO GERENTE

Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaría de Infraestructura
y Gestión Hídrica



00451

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

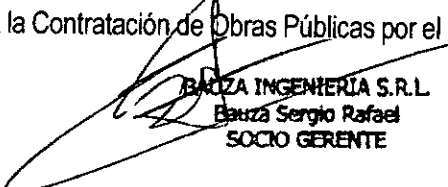
obra, que tendrá carácter provisorio durante doce (12) meses. En dicho período la obra se encontrará en garantía por cualquier vicio o defecto constructivo siendo a costa de LA CONTRATISTA la erogación de los fondos necesarios para su reparación y conservación. Vencido el plazo mencionado sin que existan observaciones que formularse por parte de los órganos de inspección designados por LA MUNICIPALIDAD, se labrará Acta de Recepción Definitiva y se le reintegrará a LA CONTRATISTA la garantía constituida por cumplimiento de contrato y la de Seguro por Responsabilidad Civil.-----

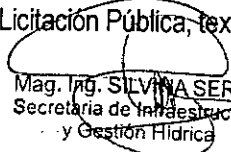
OCTAVO: Como garantía del estricto cumplimiento del presente contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo N° 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas por Licitación (aprobado mediante Decreto D.M.M. N° 00472/2017), LA CONTRATISTA cumplimenta con dicha disposición elevando su garantía del cinco por ciento (5%) de su oferta, la cual asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y dos con cero centavos (\$3.695.142,00) adjuntando Póliza de Seguro de Caucción en garantía de ejecución de contrato N° 610581 extendida por AFIANZADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A; asimismo acompaña Póliza de Anticipo Financiero del quince por ciento (15%), N° 610991, extendida por AFIANZADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por la suma de pesos once millones ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y cuatro centavos (\$11.085.424,64).-----

NOVENO: El representante técnico designado por LA CONTRATISTA es el Ingeniero Sergio Rafael BAUZA, DNI N° 20.258.497 quien se encuentra inscripto en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, bajo la Matricula N° 1.0938-0-----

DÉCIMO: LA CONTRATISTA, declarando que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las obras encomendadas, conviene ejecutarlas en los términos y condiciones estipulados en este Contrato, declarando conocer el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.-----

UNDÉCIMO: El presente contrato se registrá por la totalidad de sus cláusulas, junto con las especificaciones técnicas, planimetría, requerimientos y demás documentación obrante en el expediente DE-1333-01811335-7 (R.P.), sometiéndose integralmente las partes a sus disposiciones. Supletoriamente, para todas las cuestiones no previstas expresamente se aplicarán las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras Públicas por el mecanismo de Licitación Pública, texto aprobado


BAUZA INGENIERIA S.R.L.
Bauza Sergio Rafael
SOCIO GERENTE


Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Infraestructura
y Gestión Hídrica



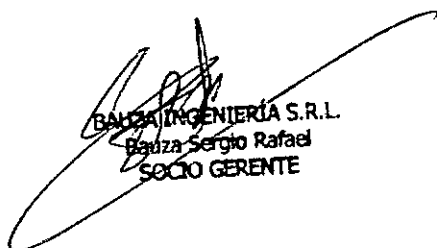
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

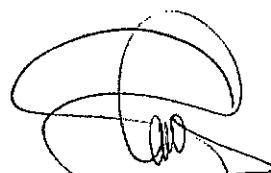
por Decreto D.M.M. N° 0472/2017 y, subsidiariamente, por la Ley Provincial N° 5.188 y su Decreto Reglamentario 822/61.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el Federal.-----

DÉCIMO TERCERO: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, en la fecha mencionada en el encabezado.-


BAUZA INGENIERIA S.R.L.
Bauza Sergio Rafael
SOCIO GERENTE


Ing. Silvina Guadalupe Serra
Secretaria de Infraestructura y
Gestión Hídrica

LICITACIÓN PÚBLICA N°23-2022 Obra: " READECUACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN EN BARRIO LAS FLORES"						
PLANILLA DE COTIZACIÓN						
ÍTEM	DESCRIPCION	UD	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	INDICE %
1.1	Cartel de obra	Gl	1.00	\$ 137,167.23	\$ 137,167.23	0.19%
1.2	Provisión y Colocación de Columnas de 8,50 mts. De Altura Total con Brazo de 1,50 mts.	Unidad	204.00	\$ 147,367.86	\$ 30,063,044.21	40.68%
1.3	Provisión, colocación y conexonado de artefacto de tecnología LED	Unidad	204.00	\$ 111,216.12	\$ 22,688,088.72	30.70%
1.4	Provisión, colocación y conexonado de cable preensamblado de aluminio de 2x16 mm².	ml	2600.00	\$ 1,803.86	\$ 4,690,039.05	6.35%
1.5	Provisión, colocación y conexonado de un tablero de comando de alumbrado público.	Unidad	7.00	\$ 585,778.58	\$ 4,100,450.05	5.55%
1.6	Provisión, colocación y conexonado de artefacto LED en columna existente. Incluye desconexión y retiro de artefacto existente.	Unidad	87.00	\$ 111,216.12	\$ 9,675,802.54	13.09%
1.7	Retiro de Materiales. Incluye retiro de artefactos, riendas, cableado, columnas, postes y tableros.	gl	1.00	\$ 1,848,210.31	\$ 1,848,210.31	2.50%
1.8	Provisión y Colocación de poste de eucaliptus 7,50 mts, Incluye relleno con Suelo Cemento.	Unidad	20.00	\$ 35,001.44	\$ 700,028.80	0.95%
TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 73,902,830.92	100.00%
SON PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.						